



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
IBAGUÉ TOLIMA
Secretaría

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ,
Compulsa la siguiente,

Copia

"ACTA NÚMERO 038
"(7 de junio de 2018)

"SALA PLENA ORDINARIA

"PRESIDENCIA DE LA HONORABLE MAGISTRADA
"DOCTORA PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA

"SALA PLENA ORDINARIA

"Hoy jueves siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.), se reunieron los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, en sesión ordinaria de SALA PLENA para tratar los asuntos relacionados en el contenido anterior; comparecieron los siguientes Magistrados:

"....

"QUÓRUM

"Verificado el quórum la Presidente declara abierta la sesión y reitera el orden del día para proceder a su cumplimiento.

"Se deja constancia que el quórum deliberatorio, decisorio y necesario, es de diez (10) Magistrados (Art. 13 del acuerdo citado).

"IX.- OTROS ASUNTOS

"....

"4.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.
A partir del miércoles 13 de junio de 2018.

"La doctora MABEL MONTEALEGRE VARÓN dice que en el punto anterior se declaró la vacante indefinida de este cargo, que existe Registro Nacional de Elegibles para los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO, por esta razón se debe hacer la "convocatoria" acordada por esta Sala.

"Por Secretaría se verificó en la página WEB de la Rama Judicial, que el Registro Nacional de Elegibles por concurso de méritos para los Juzgados Laborales del Circuito, se encuentra vigente desde el 23 de febrero de 2018. Lo conforman 44 personas, comienza con el nombre de la doctora LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ, y finaliza con el nombre del doctor RUBÉN DARÍO MONTENEGRO SANDÓN.

"Se recuerda que en Acta 044 del 30 de junio de 2016, la Sala Plena en un caso similar acordó lo siguiente:

"La Sala acuerda por unanimidad CONVOCAR a quienes hacen parte del registro nacional de elegibles conformado para el cargo de JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, CON CONOCIMIENTO DE PROCESOS LABORALES en la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9135 de enero 12 de 2012, contenido en la Resolución PSAR16-67 de abril 29 de 2016 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; para que manifiesten por escrito su interés en postularse para el cargo de JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE.....; aviso que se fijará en la página web de la Rama Judicial, en la página web de la relatoría de esta Corporación y en un lugar visible la secretaria del Tribunal Superior de Ibagué por el término de tres (3) días, vencidos éstos



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
IBAGUÉ TOLIMA
Secretaría**

correrán tres (3) días más para presentar las postulaciones (Acuerdo PSAA12-9250 del 15 de febrero de 2012 y la Sentencia C-713 de 2008 de la Corte Constitucional).

“Procedimiento que se debe cumplir en lo sucesivo para todos los nombramientos de funcionarios en todas las áreas (civil, penal, laboral y S.R.P.A.), cuando el cargo se encuentre vacante indefinidamente y exista registro de elegibles.

“Como este cargo no puede quedar vacante, la Sala acuerda por unanimidad hacer el nombramiento a partir del día de mañana y queda en espera del resultado de la convocatoria.

“Pronunciamiento de la Sala.

“La Sala acuerda por unanimidad lo siguiente:

“1.- Autorizar a la Presidencia para que realice una CONVOCATORIA para este cargo, en los términos acordados en Acta 044 de junio 30 de 2016.

“2.- Efectuar el nombramiento para este cargo teniendo en cuenta que el mismo no puede quedar acéfalo, condicionado a los resultados que arroje la convocatoria.

“POSTULACIÓN

“La Sala postula al doctor **HERNÁN RICARDO PINEDA MARTÍNEZ**. Efectuada la votación y aprobado el escrutinio, es declarado electo por unanimidad como Juez Primero Laboral del Circuito de Ibagué, EN PROVISIONALIDAD, a partir del miércoles 13 de junio de 2018.

“Comuníquesele la designación, y si acepta, tomará posesión una vez sea confirmado en el cargo.

“El doctor PINEDA MARTÍNEZ, no tiene propiedad en la Rama Judicial, por esta razón el nombramiento se hace “en provisionalidad” (Art. 132 Ley 270 de 1996, y lo acordado en Sala Plena ordinaria del 30 de mayo de 2013, según Acta 035), condicionado a los resultados que arroje la “convocatoria” acordada.

“Hágase saber al interesado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para lo de su competencia.

“El Secretario informa que no hay más asuntos que tratar.

“En consecuencia, la Presidente siendo las 12:16 p.m., declara terminada la sesión.

(fdo.) “PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA
“Presidente.

(fdo.) “FREDY CADENA RONDÓN
“Secretario.

La anterior es fiel transcripción de su original.

Ibagué, viernes seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018).


FREDY CADENA RONDÓN
Secretario.